Transportes Interprovinciales Asociados
TIA S.A.
Terminal Terrestre Quevedo Teléfono 052750568

Quevedo, 8 de Octubre del 2007 OFICIO-043-TIA S.A.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Guayaquil.

Dr. Oswaldo Ibarra Robalino, representante legal de la compañía Transportes Interprovincial Asociados TIA S.A. ante usted comedidamente comparezco y digo:

Que a la presente fecha se realizo la cesión y transferencia de los siguientes títulos y acciones:

Dr. WELLINGTON OSWALDO IBARRA ROBALINO, con cedula No. 120020099-4, represéntate legal de la compañía TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASOCIADOS TIA. S.A., con RUC No. 0990040443001, realiza la cesión y venta del Título No. 30 de dieciséis (16) acciones ordinarias y nominativas del No. 882 al 897 de propiedad de la compañía de Transportes Interprovinciales TIA S.A. a favor del señor MIGUEL ANTONIO ERAZO VERDESOTO con cedula No. 020072388-0

MANUEL ALBERTO CEDEÑO ZAMBRANO con cedula No. 090028240-1 realizo la cesión y venta del titulo No. 28 de veinticuatro (24) acciones ordinarias y nominativas del No. 833 al 856 del capital liberado de la compañía de Transportes Interprovinciales TIA S.A. a favor del señor MANUEL RICARDO CEDEÑO MALDONADO con cedula No. 130292930-0

Particular que comunico para que se sirva ordenar se tome nota en el expediente No. 10235-65 de la compañía Transportes Interprovinciales Asociados TIA S.A.

Atentamente.

TRANSPORTE TIA S. A.
PRESIDENTE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
RECIBIDO

Transportes Interprovinciales Asociados
TIA S.A.
Terminal Terrestre Quevedo Teléfono 052750568

08 OCT -8 AM 10:52

RECIBIDO

Quevedo, 8 de Octubre del 2007

OFICIO-042-TIA S.A.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Guayaquil.

Dr. Oswaldo Ibarra Robalino, representante legal de la compañía Transportes Interprovincial Asociados TIA S.A. ante usted comedidamente comparezco y digo:

El 17 de Agosto del 2007 la señora MARITZA ALEXANDRA ROSAS HIDALGO, con cedula No. 170680109-7, presenta la posesión efectiva y el poder especial celebrado ante el Abogado Marcos Baratau Murillo, Notario Primero del Cantón Quevedo, en el que los herederos de quien en vida llamo Clelio Ismael Rosas Eibar, propietario del titulo No. 06 de sesenta y cuatro (64) acciones de un dólar cada una, del capital liberado de la compañía Transportes Interprovinciales Asociados TIA S.A. y solicita se anule el titulo No. 06, para que en su reemplazo se le otorgue 2 títulos de 32 acciones cada uno, a favor de MARITZA ALEXANDRA ROSAS HIDALGO

Ante la solicitud recibida con copia de la posesión efectiva y poder especial a favor de la señora MARITZA ALEXANDRA ROSAS HIDALGO, se anulo el titulo No. 06 de 64 acciones y se emitieron los siguientes títulos:

TITULO No. 32 de treinta y dos (32) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una del No. 914 al 945 a favor de MARITZA ALEXANDRA ROSAS HIDALGO cedula No. 170680109-7.

TITULO No. 33 de treinta y dos (32) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una del No. 946 al 977 a favor de MARITZA ALEXANDRA ROSAS HIDALGO cedula No. 170680109-7.

Particular que comunico para que se sirva ordenar se tome nota en el Expediente No. 10235-65 de la Compañía Transportes Interprovinciales Asociados TIA S.A.

Atentamente.

TRANSPORTE TIA S.A.

PRESIDENTE

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

DOY FE Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, que la copia Xerox del presente documento en una hoja,utiles,es igual a su original Quevedo.

0 4 JUN 2007

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

MARIANA DE JESUS ROSAS HIDALGO

A FAVOR DE:

MARITZA ALEXANDRA ROSAS HIDALGO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

R*P**

Ab. Marco Barahau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes ocho (8) de enero del año dos mil siete, a las diecisiete horas, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece la señorita **MARIANA DE JESUS ROSAS HIDALGO,** soltera, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas – Venezuela, de tránsito por esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe; bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede, de acuerdo al texto de la minuta que me entrega, y cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo dígnese insertar un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- OTORGANTE.- Intervienen en la celebración del presente instrumento la señorita Mariana de Jesús Rosas Hidalgo, en su propio

nombre y derecho, a quien en adelante se lo llamará simplemente la "Mandante" o "Poderdante". La compareciente es, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación empleada publica, domiciliada en la ciudad de Caracas de Venezuela y de Tránsito por esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio de este instrumento público la señorita Mariana de Jesús Rosas Hidalgo, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora Maritza Alexandra Rosas Hidalgo, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SEIS OCHO CERO UNO CERO NUEVE GUION SIETE (170680109-7) y residente en esta ciudad de Quito, para que a su nombre y representación, realice, ejercite, o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios del mandante de conformidad con el Artículo dos mil treinta y cuatro del Código Civil. A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que ello, de modo alguno signifique limitación, pues la voluntad del mandante es otorgar poder especial: UNO.- Para que comparezca ante uno de los jueces de lo Civil o ante una Notaria Pública del Ecuador, y conjuntamente con mis hermanos, soliciten la Posesión Efectiva, de todos los bienes dejados por mi padre Clelio Ismael Rosas Eivar, quien falleció en la ciudad de Quito, el cuatro de enero de dos mil siete. DOS.- Para que administre sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales acciones participaciones valores

DOY FE Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, el presente documento en ... fojas útiles, es igual a su original
Quevedo, 0 4 JUL 2007
Ab. Marco Beraten Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO

otros, presentes; y que pertenezcan como cuota hereditaria a la mandante en calidad de heredera del causante señor Clelio Ismael Rosas Eivar. TRES.- Para que disponga, enajene, o grave, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Acciones, participaciones, comercios, valores, y otros, presentes, que le pertenezcan como cuota hereditaria a la Mandante, en calidad de heredera del causante señor Clelio Ismael Rosas Eivar; pudiendo en tal sentido por las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones, de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etc. CUATRO.- Adquirir para la Mandante, a cualquier titulo, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones. CINCO.- Con la cuota hereditaria que me pertenece en calidad de Heredera del señor Clelio Ismael Rosas Eivar, cancele a mis acreedores y a los acreedores del causante o personales naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor. SEIS.- Reconocer, aceptar, pagar y cobrar, cualesquiera deudas y créditos que haya tenido el causante Clelio Ismael Rosas Eivar, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. SIETE.- Constituir, reconocer,

extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales; etc., y aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones. OCHO.- Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios que se refieran a la cuota hereditaria que mantiene dentro de los bienes dejados por el causante Clelio Ismael Rosas Eivar. NUEVE.- Desahuciar inquilinos, arrendatarios, porteros y en general toda clase de ocupantes; sobre los bienes dejados por el señor Clelio Ismael Rosas Eivar. DIEZ.- Asistir con voz y voto, a juntas de propietarios, consorcios, condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquiera clase. ONCE.- Firmar, a nombre de la mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas, religioso, de embajadas, consulados; con el fin de legalizar documentos que se refieran a la cuota de herencia que tiene la mandante sobre los bienes dejados por el señor Clelio Ismael Rosas Eivar. DOCE.- Firmar en nombre de la mandante cualquier documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en el ejercicio de este poder. TERCERA.- La mandataria podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación de la

que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones; CUARTA.- La mandánte hace extensiva a su mandataria, las facultades contempladas en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil. QUINTA.- LIMITACIÓN.- Se aclàra que este poder general, es exclusivamente sobre la cuota hereditaria que tiene la mandante sobre los bienes dejados por el señor Clelio Ismael Rosas Eivar. SEXTA.- DELEGACIÓN.- Se autoriza para que la mandataria pueda delegar parcial o totalmente el presente poder especial. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento". (**HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que se encuentra firmada por el Doctor Ivan Pacheco, Abogado con matrícula profesional número ocho mil ochocientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, que la copia Xerox del presente documento en una hoja útiles, es igual a su original Quevedo.

0 4 Jun. 2007

x
MARIANA DE JESUS ROSAS HIDALGO
C.C. No. 120192567-2

Ab. Marco Patricio Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO

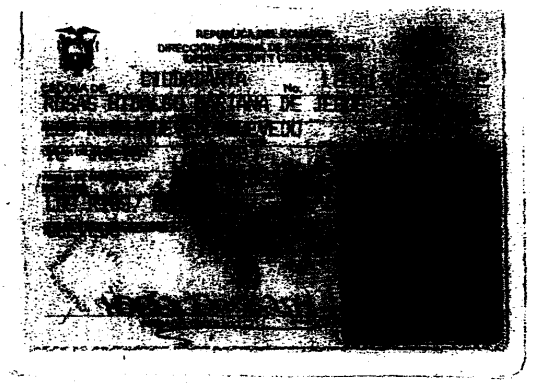

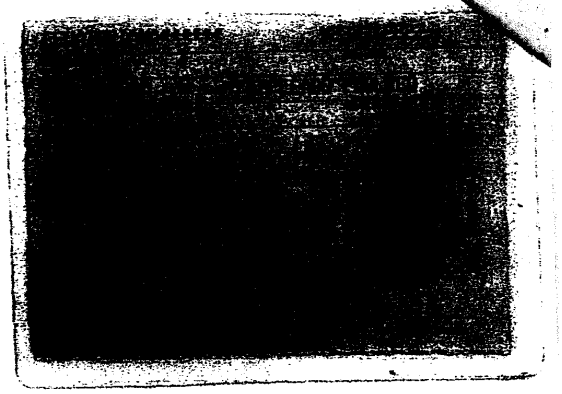

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

VALOR
$ 2.00

Nº 378125 certifica que Mariana de Jesus Rosas Hidalgo
HOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº 120192567-2

Quito 7 de Enero 2007
CIUDAD Y FECHA

TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA
SECRETARIA
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP. I.G.M.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de enero del dos mil siete.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

DOY FE Que de conformidad con lo dispuesto en el [illegible] 18 [illegible] 5 de la [illegible] vigente, que la copia [illegible] del presente [illegible] en [illegible] a su original [illegible] 2007.

Ab. Marco [illegible]
NOTARIO [illegible]

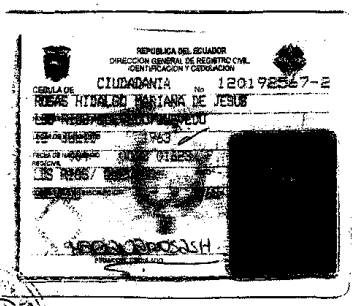
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 120192567-2
RIVAS HIDALGO MARIANA DE JESUS